

00032365

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 1156**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 2324**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** miércoles, 24 de abril de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 24 de abril de 2019 09:20**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	X4490726	HOLDER ROBERT	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	451851500	SCOTT LAURA JAYNE	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	549886317	SCOTT FERRIS KENT	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo :**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1341405195	19/07/2011 0:00:00	29586		DEPARTAMENT	Urbano
				O	

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO TRES C- TRESCIENTOS UNO (3C-301): DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR". Ubicado en el Bloque TRES C, Torre TRES. Consta de una plantas se ha planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, Baño general, Dormitorio Máster con baño, dormitorio y terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA Linder con departamento 3C-401. POR ABAJO: Linder con departamento 3C-201. POR EL NORTE: Linder con vacío hacia área comunal circulación y jardinería partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,07m, desde este punto hacia el Norte en 2,73m., desde este punto hacia el Este en 2,63m, desde este punto hacia el Norte en 0,17m., desde este punto hacia el Este en 1,05m. POR EL SUR: Linder con vacío hacia área comunal circulación y jardinería en 6,50m. POR EL ESTE. Linder con vacío hacia área comunal circulación, área comunal circulación y escalera y departamento 3C-302, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 5,06m., desde este punto hacia el Oeste en 0,43m, desde este punto hacia el Norte en 2,27m, desde este punto hacia el Oeste en 1,32m., desde este punto hacia el Norte en 2,88m., desde este punto hacia el Oeste en 0,15m., desde este punto hacia el Norte en 3,30m., desde este punto hacia el este en 0,30m., desde este punto hacia el Norte en 1,10m., desde este punto hacia el este en 0,95m., desde este punto hacia el Norte en 2,05.

POR EL OESTE: Linder con vacío losa inaccesible en 13,76m. AREA: 84,53M2. EL DEPARTAMENTO TRES C-TRESCIENTOS UNO (3 C-301), tiene una área neta (m2): 84,53 Alicuota %: 0,0100, Área de terreno (m2): 60,17, Área Común (m2) 46,91, Área Total (m2): 131,44.

Dirección del Bien: Departamento 3C - 301 del Edificio "Plaza del Mar.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1341405101	19/07/2011 0:00:00	29585		ESTACIONAMIE	Urbano
				NTO	

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO TRES C- TRESCIENTOS UNO. DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR", ubicado en el Bloque Dos C, Torre Dos. Circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA:

Impreso por: yessenia_parrales

Administrador

miércoles, 24 de abril de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1156

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2324

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 24 de abril de 2019

Lindera con área comunal circulación y departamento 2C-204. POR ABAJO: Lindera con estacionamiento 1A. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en 2,47m. POR EL SUR: Lindera con terreno del conjunto en 2,47m. POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 3C-203 en 5,00m. POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 3C-302 en 5,00m. AREA: 12,35M2. EL ESTACIONAMIENTO 3C-301, tiene una área neta (m2): 12,35, Alicuota %: 0,0015, Área de terreno (m2): 8,79, Área Común (m2): 6,85, Área Total (m2): 19,20.

Dirección del Bien: Estacionamiento Tres C - Trescientos Uno del Edificio Plaza del Mar

Solvencia EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

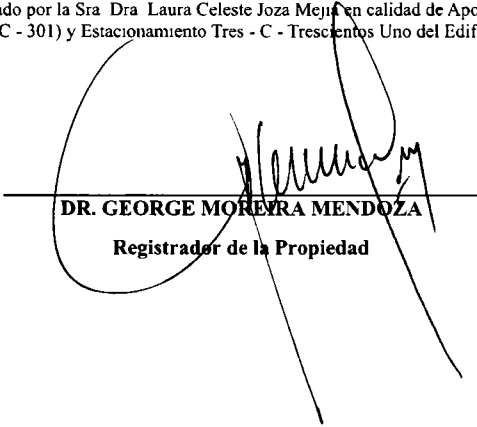
5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

El Sr Robet Holder, debidamente representado por la Sra Dra Laura Celeste Joza Mejia en calidad de Apoderada.

Departamento Tres - C - Trescientos Uno (3C - 301) y Estacionamiento Tres - C - Trescientos Uno del Edificio denominado "Plaza del Mar".

Lo Certifico.


DR. GEORGE MOREYRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00032366



Factura: 001-003-000028305



20191308001P01612



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P01612						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2019, (16.49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SCOTT LAURA JAYNE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	451851500	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	PAUL ANDRES MOLINA JOZA
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	TRADUCTOR(A)	
Natural	SCOTT FERRIS KENT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	549886317	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HOLDER ROBERT	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	X4490726	SUIZA	COMPRADOR (A)	LAURA CELESTE JOZA MEJIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
SCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	83946.01						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00032367

ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA

OTORGAN: LOS SEÑORES: DON SCOTT FERRIS KENT Y DOÑA LAURA JAYNE; A FAVOR DEL SEÑOR ROBERT HOLDER.-

CUANTIA: USD \$ 83,946.01

DI: 2 COPIAS



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes nueve de abril del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, los señores: Don SCOTT FERRIS KENT, quien comparece por sus propios derechos, de estado civil divorciado, de 68 años de edad, teléfono: cero nueve nueve uno cinco seis nueve ocho uno ocho (0991569818), con domicilio en Estados Unidos y de transito por esta ciudad de Manta; y, Doña SCOTT LAURA JAYNE, de estado civil divorciada, debidamente representada por el señor Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, en calidad de Apoderado según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante, el compareciente es de estado civil casado, de treinta y tres años de edad, teléfono: 0998831252, correo: paulm@molinnaasociados.com y domiciliado en la Urbanización Ciudad del Sol de esta ciudad de Manta, a quienes se le denominaran LOS VENEDORES; otra parte, el Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, conocedor del idioma ingles - castellano, quien toma posesión del cargo de TRADUCTOR, por cuanto el señor SCOTT FERRIS KENT, no conoce el idioma

1

**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI**

castellano, quien toma posesión del cargo y declara bajo juramento desempeñarlo fielmente y legalmente; y, por otra parte, el ROBERT HOLDER, de estado civil soltero, debidamente representado por la señora Doctora LAURA CELESTE JOZA MEJIA, en calidad de Apoderada según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es de estado civil casada, de sesenta y un años de edad, Doctora en Jurisprudencia, teléfono: 0998659400, correo: laura@molinaasociados.com , domiciliada en Ciudad del Sol del cantón Manta, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se le denominara "EL COMPRADOR".- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad estadounidense y los demás ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que

00032368



se agregara como habilitante, de la presente Compraventa, se eleve a escritura pública. **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de **COMPRAVENTA**, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los señores: Don SCOTT FERRIS KENT, por sus propios derechos; y, señora SCOTT LAURA JAYNE, debidamente representada por el señor Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, en calidad de Apoderado según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quienes se le denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, el señor ROBERT HOLDER, de estado civil soltero, debidamente representado por la señora Doctora LAURA CELESTE JOZA MEJIA, en calidad de Apoderada según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien en se le denominara "EL COMPRADOR". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Declaran los Vendedores, que son dueños y propietarios del departamento TRES - C TRESCIENTOS UNO (3C-301) y estacionamiento TRES - C TRESCIENTOS UNO del Edificio denominado "Plaza del Mar", el mismo que adquirieron dentro de la sociedad conyugal que tenían formada por efecto del extinto matrimonio, por compra que le hicieran al Fideicomiso Plaza del Mar, según consta de la Escritura Pública de Compraventa,

celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el doce de septiembre del año dos mil once, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de noviembre del año dos mil once.- Bienes inmuebles que se detallan, a continuación: **DEPARTAMENTO TRES C- TRESCIENTOS UNO (3C-301): DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR"**: Ubicado en el Bloque TRES C, Torre TRES. Consta de una plantas se ha planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, Baño general, Dormitorio Máster con baño, dormitorio y terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA. Lindera con departamento 3C-401; POR ABAJO: Lindera con departamento 3C- 201; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área comunal circulación y jardinería partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,07 metros, desde este punto hacia el Norte en 2,73 metros, desde este punto hacia el Este en 2,63 metros, desde este punto hacia el Norte en 0,17 metro, desde este punto hacia el Este en 1.05 metros; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área comunal circulación y jardinería en 6,50 metros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia área comunal circulación, área comunal circulación y escalera y departamento 3C-302, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 5,06 metros, desde este punto hacia el Oeste en 0,43 metros, desde este punto hacia el Norte en 2,27 metros, desde este punto hacia el Oeste en 1,32 metros, desde este punto hacia el Norte en 2,88 metros, desde este punto hacia el Oeste en 0,15 metros, desde este punto hacia el Norte en 3,30 metros, desde este punto hacia el Este en 0,30 metros,

00032369



desde este punto hacia el Norte en 1,10 metros, desde este punto hacia el Este en 0,95 metros, desde este punto hacia el Norte en 2,05; POR EL OESTE: Lindera con vacio losa inaccesible en 13,76 metros. AREA: 84,53 metros cuadrados. EL DEPARTAMENTO TRES C-TRESCIENTOS UNO (3 C-301), tiene una área neta (m2): 84,53 Alícuota %: 0,0100, Área de terreno (m2): 60,17, Área Común (m2): 46,91, Área Total (m2): 131,44; y, **ESTACIONAMIENTO TRES C- TRESCIENTOS**

UNO. DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR": Ubicado en el Bloque Dos C, Torre Dos. Circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con área comunal circulación y departamento 2C- 204; POR ABAJO: Lindera con estacionamiento 1A; POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en 2,47 metros; POR EL SUR: Lindera con terreno del conjunto en 2,47 metros; POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 3C-203 en 5,00 metros; POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 3C-302 en 5,00 metros. AREA: 12,35 metros cuadrados. EL ESTACIONAMIENTO 3C-301, tiene una área neta (m2): 12,35, Alícuota %: 0,0015, Área de terreno (m2): 8,79, Área Común (m2): 6,85, Área Total (m2): 19,20.- **TERCERA: VENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los Vendedores señor **SCOTT FERRIS KENT** y señora **SCOTT LAURA JAYNE**, por sus propios derechos y la última de las nombradas a través de su Apoderado Abogado **PAUL ANDRES MOLINA JOZA**, venden, ceden y transfieren al señor **ROBERT HOLDER**, quien compra, adquiere y acepta a través de su Apoderada Doctora **LAURA CELESTE JOZA MEJIA**, los siguientes bienes inmuebles que se detallan a continuación:

5

DEPARTAMENTO TRES C- TRESCIENTOS UNO (3C-301) : DEL EDIFICIO
DENOMINADO "PLAZA DEL MAR": Ubicado en el Bloque TRES C, Torre TRES. Consta de una plantas se ha planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, Baño general, Dormitorio Máster con baño, dormitorio y terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA. Lindera con departamento 3C-401; POR ABAJO: Lindera con departamento 3C- 201; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área comunal circulación y jardinería partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,07 metros, desde este punto hacia el Norte en 2,73 metros, desde este punto hacia el Este en 2,63 metros, desde este punto hacia el Norte en 0,17 metro, desde este punto hacia el Este en 1.05 metros; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área comunal circulación y jardinería en 6,50 metros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia área comunal circulación, área comunal circulación y escalera y departamento 3C-302, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 5,06 metros, desde este punto hacia el Oeste en 0,43 metros, desde este punto hacia el Norte en 2,27 metros, desde este punto hacia el Oeste en 1,32 metros, desde este punto hacia el Norte en 2,88 metros, desde este punto hacia el Oeste en 0,15 metros, desde este punto hacia el Norte en 3,30 metros, desde este punto hacia el Este en 0,30 metros, desde este punto hacia el Norte en 1,10 metros, desde este punto hacia el Este en 0,95 metros, desde este punto hacia el Norte en 2,05; POR EL OESTE: Lindera con vacío losa inaccesible en 13,76 metros. AREA: 84,53 metros cuadrados. EL DEPARTAMENTO TRES C-TRESCIENTOS UNO (3 C-301), tiene una área neta (m2):

00032370



84,53 Alícuota %: 0,0100, Área de terreno (m2): 60,17, Área Común (m2): 46,91, Área Total (m2): 131,44; y,

ESTACIONAMIENTO TRES C- TRESCIENTOS UNO. DEL EDIFICIO

DENOMINADO "PLAZA DEL MAR": Ubicado en el Bloque Dos C, Torre Dos. Circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con área comunal circulación y departamento 2C- 204; POR ABAJO: Lindera con estacionamiento 1A; POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en 2,47 metros; POR EL SUR: Lindera con terreno del conjunto en 2,47 metros; POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 3C-203 en 5,00 metros; POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 3C-302 en 5,00 metros. AREA: 12,35 metros cuadrados. EL ESTACIONAMIENTO 3C-301, tiene una área neta (m2): 12,35, Alícuota %: 0,0015, Área de terreno (m2): 8,79, Área Común (m2): 6,85, Área Total (m2): 19,20.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON UN CENTAVOS, valor que el COMPRADOR entrega a través de su Apoderada a los VENEDORES, quienes declaran haberlo recibido al contado y a plena satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de estos bienes inmuebles se hacen como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo

por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DECLARACION DEL COMPRADOR.-** El Comprador a través de su Apoderada declara que los valores que utiliza para la compra de los bienes inmuebles, que adquiere por intermedio de este instrumento no proviene de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios, lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia el Comprador exime a los Vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autorizan a los Vendedores, a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuera el caso.- **SEPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL.-** Declaran los señores: Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA y Doctora LAURA CELESTE JOZA MEJIA, que los Poderes emitidos por sus Poderdantes respectivamente, están en total y plena vigencia y que sus Poderdantes, se encuentran vivos. **OCTAVA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **NOVENA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá incluir las

00032371



BanEcuador B.P.
08/04/2019 03:35:07 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 925053717
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: dpincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	

BanEcuador B.P.
RUC: 1768163520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

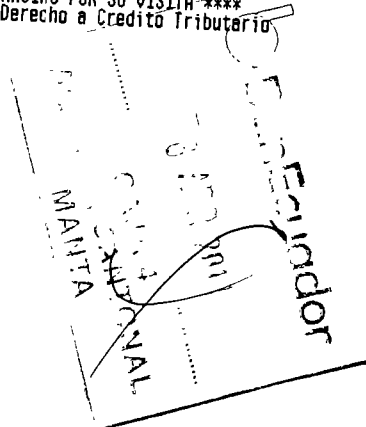
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-501-000001786
Fecha: 08/04/2019 03:35:27

No. Autorización:
0804201901176816352000120565010000017862019141013

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 187301

COMPROBANTE DE PAGO

08/04/2019 12:49:48

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$83946 01 DE EDIF PLAZA DEL MAR DPTO 3C 301 / EDIF PLAZA DEL MAR ESTAC 3C 301 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-14-05-195	60,17	78404,39	425145	4387935

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
451851500	SCOTT LAURA JAYNE	EDIF PLAZA DEL MAR DPTO 3C 301	Impuesto principal	839,46
451851501	SCOTT FERRIS KENT	EDIF PLAZA DEL MAR DPTO 3C 301	Junta de Beneficencia de Guayaquil	251,84
			TOTAL A PAGAR	1091,30
			VALOR PAGADO	1091,30
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
X4490726	HOLDER ROBERT	S/N		

EMISION: 08/04/2019 12:49:46 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

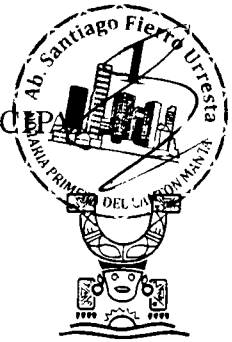
T320992132
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



00032372



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0098118

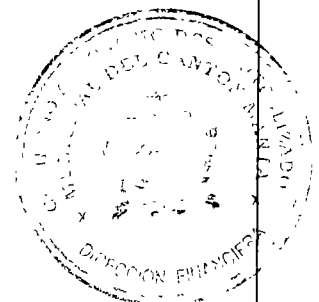
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a SCOTTLAURA JAYNE / SCOTTFERRIS KENT
ubicada EDIF.PLAZA DEL MAR DPTO.3C 301/EDIF.PLAZA DEL MAR ESTAC.3C 301
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE ascendente a la cantidad
de \$83946.01 OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON 01/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTO NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LOS
AVALUOS ANTERIORES SON MAYORES A LOS ACTUALES

Elaborado: ANDRÉS CHANCAY

08 DE ABRIL DEL 2019
Manta,

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 00159572

Nº ELECTRÓNICO : 65488

Fecha: Lunes, 11 de Marzo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-14-05-195

Ubicado en: EDIF. PLAZA DEL MAR DPTO. 3C 301

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 84.53 m²

Área Comunal: 46.91 m²

Área Terreno: 60.17 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
451851500	SCOTT-LAURA JAYNE
451851501	SCOTT-FERRIS KENT

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 19,711.69

CONSTRUCCIÓN: 58,692.70

AVALÚO TOTAL: 78,404.39

SON: SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

5 95945.01

839,46

251,84

1091,30

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V11033KKUVWB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-03-11 08:58:20.



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



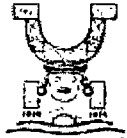
www.manta.gob.ec

00032373



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



Manta
ALCALDIA



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00159571

N° ELECTRÓNICO : 65487

Fecha: Lunes, 11 de Marzo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-14-05-101

Ubicado en: EDIF.PLAZA DEL MAR ESTAC.3C 301

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.35 m²

Área Comunal: 6.85 m²

Área Terreno: 8.79 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
451851500	SCOTT-LAURA JAYNE
451851501	SCOTT-FERRIS KENT

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,879.60

CONSTRUCCIÓN: 2,662.02

AVALÚO TOTAL: 5,541.62

SON: CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



VI1036JSGAYP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-03-11 08:57:46



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0127746



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
SCOTT LAURA JAYNE Y SCOTT FERRIS KENT

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 08 de ABRIL 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:
1341405195: EDIF.PLAZA DEL MAR DPTO.3C 301
Manta, OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

VALIDO PARA LA CLAVE:
1341405101: EDIF.PLAZA DEL MAR ESTAC.3C 301

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



00032374

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO**911**Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000021767

CERTIFICADO DE SOLVENCIA**DATOS DEL CONTRUYENTE**

C.I./R.U.C.: SCOTT FERRIS KENT Y SRA. .

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: EDIF. PLAZA DEL MAR DPTO. 3C 301 T

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

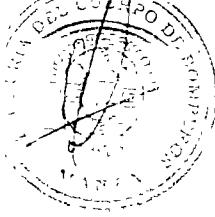
630535

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA: 08/04/2019 13:06:52

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 7 de julio de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Manta, 9 de abril del 2019

CERTIFICACION DE EXPENSAS

En mi calidad de Administrador del Edificio Plaza del Mar, CERTIFICO:

Que el Sr. KENT SCOTT, propietario del departamento 3C-301, Parqueo 3C-301 se encuentra al día en el pago de las expensas comunes hasta el mes ABRIL del 2019.

Esto es lo que puedo certificar

Atentamente,


Sr. Javier Malo
Administrador



Empresa Pública Municipal,
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



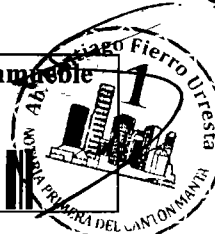
Calle 24 y Avenida Flavio Torres Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

00032375



Ficha Registral-Bien Inmueble

29586



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19004957, certifico hasta el día de hoy 08/03/2019 9:02:15, la Ficha Registral Número 29586.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1341405195
Fecha de Apertura: martes, 19 de julio de 2011

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO TRES C- TRESCIENTOS UNO (3C-301): DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR". Ubicado en el Bloque TRES C, Torre TRES. Consta de una plantas se ha planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, Baño general, Dormitorio Máster con baño, dormitorio y terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA. Lindera con departamento 3C-401. POR ABAJO: Lindera con departamento 3C-201. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área comunal circulación y jardinería partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,07m, desde este punto hacia el Norte en 2,73m., desde este punto hacia el Este en 2,63m, desde este punto hacia el Norte en 0,17m., desde este punto hacia el Este en 1.05m. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área comunal circulación y jardinería en 6,50m. POR EL ESTE. Lindera con vacío hacia área comunal circulación, área comunal circulación y escalera y departamento 3C-302, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 5,06m., desde este punto hacia el Oeste en 0,43m, desde este punto hacia el Norte en 2,27m, desde este punto hacia el Oeste en 1,32m., desde este punto hacia el Norte en 2,88m., desde este punto hacia el Oeste en 0,15m., desde este punto hacia el Norte en 3,30m., desde este punto hacia el este en 0,30m., desde este punto hacia el Norte en 1,10m., desde este punto hacia el este en 0,95m., desde este punto hacia el Norte en 2,05.

POR EL OESTE: Lindera con vacío losa inaccesible en 13,76m. AREA: 84,53M2. EL DEPARTAMENTO TRES C-TRESCIENTOS UNO (3 C-301), tiene una área neta (m2): 84,53 Alícuota %: 0,0100, Área de terreno (m2): 60,17, Área Común (m2): 46,91, Área Total (m2): 131,44.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3209	18/nov/2009	52.553	52.583
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1447	18/nov/2009	21.327	21.357
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	10	25/mar/2011	109	118
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	7	25/mar/2011	242	308
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3188	17/nov/2011	55.742	55.783
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1601	17/nov/2011	28 457	28 501

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 2009

Número de Inscripción: 3209

Tomo:88

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6555

Folio Inicial:52.553

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:52.583

Cantón Notaría: MANTA

Certificación impresa por: kielre_saltosf

Ficha Registral:29586

viernes, 08 de marzo de 2019 9:02





Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de octubre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de los lotes 09-05 y 09-07 unificados en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicado en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
VENDEDOR	80000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1247	29/abr/2009	20.674	20.697

[2 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 2009

Número de Inscripción: 1447

Tomo:37

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6556

Folio Inicial:21.327

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:21.357

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de octubre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca abierta Prohibicion voluntaria. sobre los lotes No,09-05 y 09-07 unificados, en adelante el inmueble perteneciente a la Urbanizacion Ciudad del Mar. Inmueble consistente en a) El Departamento signado con el número Uno- C. ciento tres, ubicado en el Bloque Uno C Torre Uno con una alícuota correspondiente al cero coma cero ciento veintitrés por ciento. b) El Estacionamiento signado con el número Uno C. ciento tres ubicado en el Bloque Dos C, Torre Dos. con una alícuota correspondiente al cero coma cero cero catorce por ciento. Todos pertenecientes al Edificio Plaza del mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3209	18/nov/2009	52.553	52.583

Registro de : PLANOS

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011

Número de Inscripción: 10

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1755

Folio Inicial:109

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:118

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011

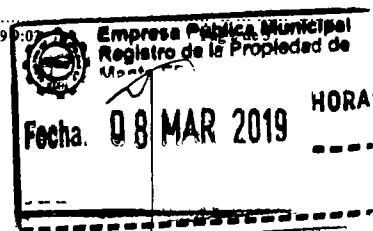
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Certificación impresa por: kdefre saltos1

Ficha Registral:29586

viernes, 08 de marzo de 2019 0:07





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00032376



Constitucion de Planos del Edificio denominado Plaza Del Mar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	25/mar/2011	242	308

[4 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011 Número de Inscripción: 7 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1754 Folio Inicial:242
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:308
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Plaza Del Mar.- Fideicomiso Plaza Del Mar, representado por su Fiduciaria la Compañía "Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, Representados a su vez por Edgar Osorio Vaca en su calidad de Apoderado. Lotes unificados signados con los numeros 09-05 y 09-07 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, ubicada en la Parroquia Manta del Cantón Manta.- Clausula Especial.- El Banco Internacional como Acreedor Hipotecario de los terrenos donde se levanta el edificio denominado Plaza Del Mar, declara que esta de acuerdo con la Declaratoria de Propiedad Horizontal del citado edificio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3209	18/nov/2009	52.553	52.583

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 17 de noviembre de 2011 Número de Inscripción: 3188 Tomo:111
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6692 Folio Inicial:55.742
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:55.783
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de septiembre de 2011
Fecha Resolución:

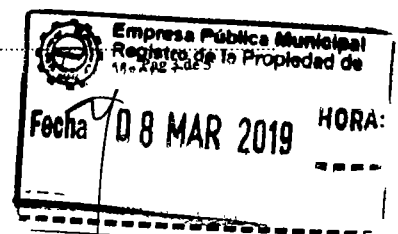
a.- Observaciones:

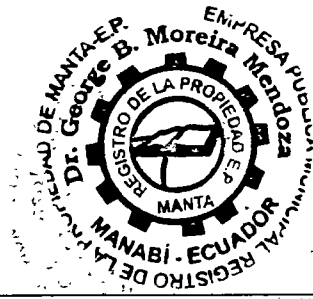
Los Cónyuges Sres. FERRIS KENT SCOTT y LAURA JAYNE SCOTT, debidamente representados por su apoderado especial, el Sr. Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, El Departamento signado con el número TRES C- TRESCIENTOS UNO (3C-301) ubicado en el Bloque TRES C, Torre Tres, con una alicuota correspondientes al 0,0100% y El ESTACIONAMIENTO Signado con el número TRES C- TRESCIENTOS UNO (3C-301), ubicado en el Bloque Dos C, Torre Dos, con una alicuota correspondiente al 0,0015%; todos pertenecen al EDIFICIO PLAZA DEL MAR.

Certificación impresa por : kdelre_salto1

Ficha Registral:29586

viernes, 08 de marzo de 2019 9:02



**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000056598	SCOTT LAURA JAYNE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000056597	SCOTT FERRIS KENT	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	25/mar/2011	242	308
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1447	18/nov/2009	21.327	21.357

[6 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**Inscrito el :** jueves, 17 de noviembre de 2011**Número de Inscripción:** 1601

Tomo:56

Nombre del Cantón: MANTA**Número de Repertorio:** 6691

Folio Inicial:28.457

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:28.501

Cantón Notaría: MANTA**Escritura/Juicio/Resolución:****Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 12 de septiembre de 2011**Fecha Resolución:****a.- Observaciones:****CANCELACION DE HIPOTECA****b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	25/mar/2011	242	308
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1447	18/nov/2009	21.327	21.357

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

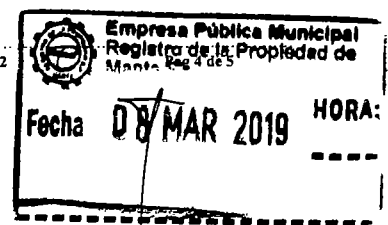
Libro	Número de Inscripciones
COMPRÁ VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.****Emitido a las : 9:02:15 del viernes, 08 de marzo de 2019****A petición de: HOLDER ROBERT****Elaborado por :KLEIRE SALTOS****1313163699.****Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.**

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral:29586

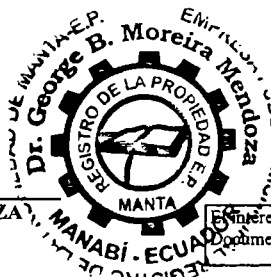
viernes, 08 de marzo de 2019 9:02





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00032377



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error o
documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 08 MAR 2019	HORA: ...



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Francisco Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

00032378



Ficha Registral-Bien Inmueble

29585



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19004957, certifico hasta el día de hoy 08/03/2019 8:59:45, la Ficha Registral Número 29585.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1341405101
Fecha de Apertura: martes, 19 de julio de 2011

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO TRES C- TRESCIENTOS UNO. DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR", ubicado en el Bloque Dos C, Torre Dos. Circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Linder a con área comunal circulación y departamento 2C-204. POR ABAJO: Linder a con estacionamiento 1A. POR EL NORTE: Linder a con área comunal circulación en 2,47m. POR EL SUR: Linder a con terreno del conjunto en 2,47m. POR EL ESTE: Linder a con estacionamiento 3C-203 en 5,00m. POR EL OESTE: Linder a con estacionamiento 3C-302 en 5,00m. AREA: 12,35M2. EL ESTACIONAMIENTO 3C-301, tiene una área neta (m2): 12,35, Alicuota %: 0,0015, Área de terreno (m2): 8,79, Área Común (m2): 6,85, Área Total (m2): 19,20.

-SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3209	18/nov/2009	52 553	52 583
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1447	18/nov/2009	21.327	21 357
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	7	25/mar/2011	242	308
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	10	25/mar/2011	109	118
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1601	17/nov/2011	28 457	28.501
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3188	17/nov/2011	55 742	55 783

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 2009

Número de Inscripción: 3209

Tomo:88

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6555

Folio Inicial:52.553

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:52.583

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de octubre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de los lotes 09-05 y 09-07 unificados en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicado en el Cantón Manta.

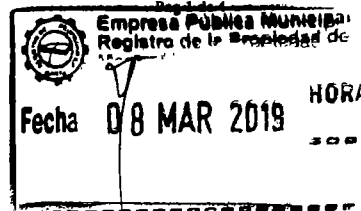
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
VENDEDOR	80000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por :kleire_salfosf

Ficha Registral:29585

viernes, 08 de marzo de 2019 8:59





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1247	29/abr/2009	20 674	20.697

[2 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 2009 Número de Inscripción: 1447 Tomo:37
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6556 Folio Inicial:21.327
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:21.357
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de octubre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca abierta Prohibicion voluntaria. sobre los lotes No,09-05 y 09-07 unificados, en adelante el inmueble perteneciente a la Urbanizacion Ciudad del Mar. Inmueble consistente en a) El Departamento signado con el número Uno- C. ciento tres, ubicado en el Bloque Uno C Torre Uno con una alícuota correspondiente al cero coma cero ciento veintitrés por ciento. b) El Estacionamiento signado con el número Uno C. ciento tres ubicado en el Bloque Dos C, Torre Dos. con una alícuota correspondiente al cero coma cero cero catorce por ciento. Todos pertenecientes al Edificio Plaza del mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3209	18/nov/2009	52 553	52.583

**Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES**

[3 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011 Número de Inscripción: 7 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1754 Folio Inicial:242
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:308
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Plaza Del Mar.- Fideicomiso Plaza Del Mar, representado por su Fiduciaria la Compañía "Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, Representados a su vez por Edgar Osorio Vaca en su calidad de Apoderado. Lotes unificados signados con los numeros 09-05 y 09-07 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, ubicada en la Parroquia Manta del Cantón Manta.- Clausula Especial.- El Banco Internacional como Acreedor Hipotecario de los terrenos donde se levanta el edificio denominado Plaza Del Mar, declara que esta de acuerdo con la Declaratoria de Propiedad Horizontal del citado edificio.

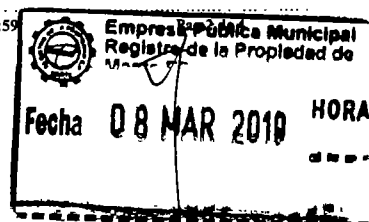
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por: kdelre-saltos1

Ficha Registral:29585

viernes, 08 de marzo de 2019 8:59





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



00032379



PROPIETARIO 0992572221001 FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR NO DEFINIDO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3209	18/nov/2009	52.553	52.583

[4 / 6] **PLANOS**

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011

Número de Inscripción: 10

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1755

Folio Inicial:109

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:118

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio denominado Plaza Del Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	25/mar/2011	242	308

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[5 / 6] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : jueves, 17 de noviembre de 2011

Número de Inscripción: 1601

Tomo:56

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6691

Folio Inicial:28.457

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:28.501

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de septiembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1790098354001	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	25/mar/2011	242	308
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1447	18/nov/2009	21.327	21.357

[6 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 17 de noviembre de 2011

Número de Inscripción: 3188

Tomo:111

Nombre del Cantón: MANTA

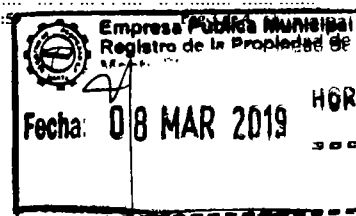
Número de Repertorio: 6692

Folio Inicial:55.742

Certificación impresa por : kdelre_salto1

Ficha Registral:29585

viernes, 08 de marzo de 2019 8:55



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTE

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de septiembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Sres. FERRIS KENT SCOTT y LAURA JAYNE SCOTT, debidamente representados por su apoderado especial, el Sr. Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, El Departamento signado con el número TRES C- TRESCIENTOS UNO (3C-301) ubicado en el Bloque TRES C, Torre Tres, con una alícuota correspondientes al 0,0100% y El ESTACIONAMIENTO Signado con el número TRES C- TRESCIENTOS UNO (3C-301), ubicado en el Bloque Dos C, Torre Dos, con una alícuota correspondiente al 0,0015%; todos pertenecen al EDIFICIO PLAZA DEL MAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000056598	SCOTT LAURA JAYNE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000056597	SCOTT FERRIS KENT	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	0992572221001	FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	7	25/mar/2011	242	308
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1447	18/nov/2009	21 327	21 357

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:59:45 del viernes, 08 de marzo de 2019

A petición de: HOLDER ROBERT

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

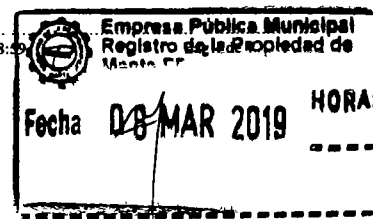
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registral:29585

viernes, 08 de marzo de 2019 8:59



PLAZA DEL MAR

00032380

Urb. Ciudad del Mar

Vía Manta – San Mateo

Telef. 52388002

adm.edifpdm.12@hotmail.com

Manta, 21 de Septiembre del 2018

Señor
Javier Malo Vega
Ciudad.-

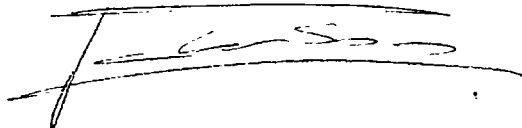
De mi consideración.

Me es grato comunicarle que la Asamblea de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL MAR. En el ejercicio de sus funciones, en Sesión de Asamblea Extraordinaria, llevada a Edificio Plaza del Mar.

De acuerdo con el Reglamento Interno del Edificio, el periodo de su designación es de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio Plaza del Mar en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, lo notifico.

El edificio Plaza del Mar fue declarado en Propiedad Horizontal el 3 de Marzo del 2011.

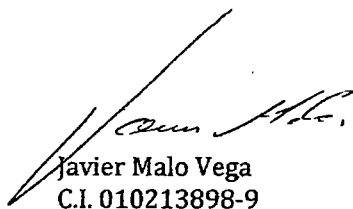
Atentamente,



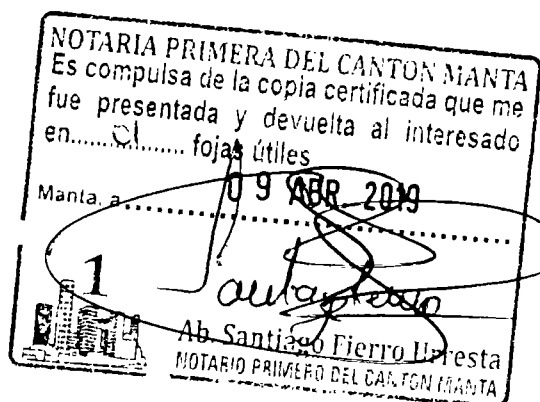
Ing. Pablo Sosa Vorbeck
PRESIDENTE DIRECTORIO
EDIFICIO PLAZA DEL MAR

ACEPTACION:

El suscrito Sr. Javier Malo, manifiesta que acepta el cargo de Administrador del Edificio PLAZA DEL MAR. Para constancia suscribe la pie de la presente a los 14 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.



Javier Malo Vega
C.I. 010213898-9



PLAZA DEL MAR



Factura: 001-004-000000560



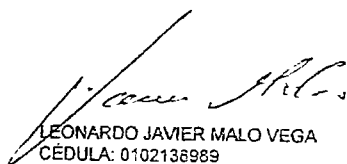
20181308005D02871

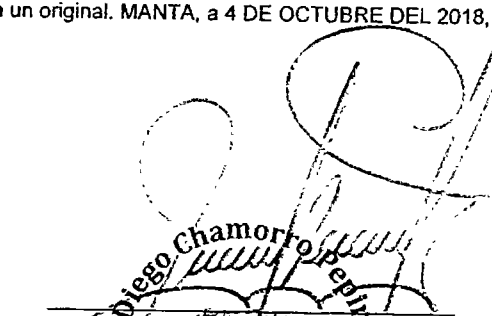


Dr. Diego Chamorro
NOTARIA QUINTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181308005D02871

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA de la NOTARÍA QUINTA, comparece(n) LEONARDO JAVIER MALO VEGA portador(a) de CÉDULA 0102138989 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. MANTA, a 4 DE OCTUBRE DEL 2018, (15:21).


LEONARDO JAVIER MALO VEGA
CÉDULA: 0102138989


NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Dr. Diego Chamorro
NOTARIA QUINTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es ccompulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... fojas útiles
Manta a..... 09 ABR 2019
1
Ah. Santiago Fierro Presta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



00032381

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0102138989

Nombres del ciudadano: MALO VEGA LEONARDO JIMIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATUTE SALAZAR ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 1986

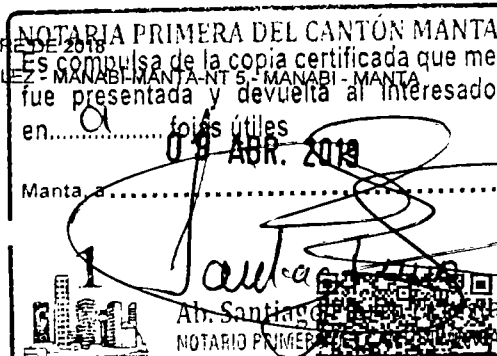
Nombres del padre: MALO LEONARDO

Nombres de la madre: VEGA CLARA EULALIA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: ALEXANDRA CAROLINA MONTES VELEZ



N° de certificado: 189-161-65155



189-161-65155

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010213898-9

APellidos y Nombres: **MALO VEGA LEONARDO JAVIER**
Lugar de nacimiento: **AZUAY**
Cuerpo: **SAGRARIO**
Fecha de nacimiento: **1985-03-22**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **CASADO**
Cónyuge: **ANA LUCIA MATUTE SALAZAR**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **COMERCIANTE** V334384222

APellidos y Nombres del Padre: **MALO LEONARDO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **VEGA CLARA EUCALIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2014-10-23**
Fecha de Expiración: **2024-10-23**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

045 JUNTA No. **045 - 169** NUMERO **0102138989** CEDULA

APellidos y Nombres: **MALO VEGA LEONARDO JAVIER**

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
MANTA CANTON ZONA 1
MANTA PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

ESTE DOCUMENTO ADECUITA QUE USTED SUFRAGA EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

04 OCT 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

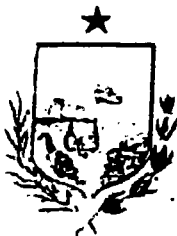


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 01... folios...
09 ABR. 2018

Manta, a...

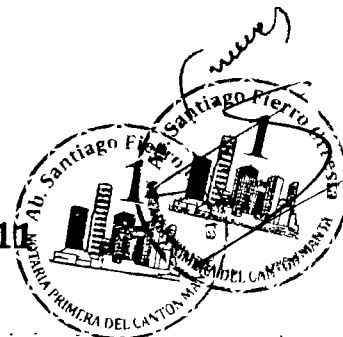
[Signature]
Ab. Santiago Fierro Irujo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





00032382

RESOLUCION No. 002-ALC-M-JEB-2011
PROPIEDAD HORIZONTAL



CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su artículo 225 señala: "Que el sector público comprende:...2: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados";

Que, el artículo 227 ibídem establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 264 ibídem señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes de planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Artículo 60 del COOTAD, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa:...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el Art: 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Arquitecto Luchino Iturralde, mediante solicitud de fecha 19 de noviembre de 2010, ingresada al despacho de la Alcaldía el 25 de noviembre de 2010, con trámite signado No. 11682 requiere la autorización de propiedad horizontal del Edificio Denominado "PLAZA DEL MAR", ubicada en la vía Manta - San Mateo.

Que, mediante Oficio No. 009-DPUM-TAV, de fecha enero 10 de 2011 el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunica al señor Alcalde que en base al Informe No. 002 de fecha enero 8 de 2011, suscrito por los Técnicos de Planeamiento Urbano, señores Arq. Galo Álvarez González y Arq. Carlos Franco Rodríguez, este bien cumple con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas para el trámite, por lo que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Plaza del Mar", construido en el inmueble de la clave catastral No. 1341405000, lote 05-09 y 07-09 de propiedad del Estado.

Plaza del Mar, ubicado en la Vía 9 de la Urbanización ciudad del Mar del cantón Manta.

Que, mediante Memorando No. 085-DL, de fecha 25 enero de 2011, el señor Procurador Síndico Municipal, emite informe favorable en el cual se establece que en base a las normas constitucionales, artículos 60 del COOTAD, Art. 11.42 del Reglamento Urbano; y, a los informes presentados por la Dirección de Planeamiento Urbano No. 009-DPUM.TAV de fecha 10 de enero del 2011 y No. 002 de fecha enero 8 de 2011 emite informe favorable para que se apruebe la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) y i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

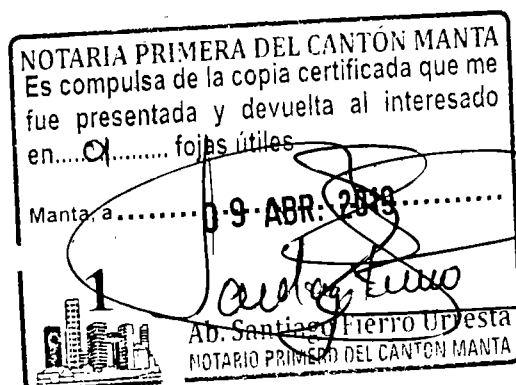
1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "PLAZA DEL MAR" de propiedad del Fideicomiso Plaza del Mar, ubicado en la Vía 9 de la Urbanización "Ciudad del Mar" del Cantón Manta, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Dirección de Planeamiento Urbano y del Departamento de Asesoría Jurídica Municipal;

2.- Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;

3.- Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los veinticinco días del mes de enero del dos mil once.

Lcdo. Jimmy Delgado Zambrano
ALCALDE DE MANTA ENCARGADO



00032383

EDIFICIO PLAZA DEL MAR

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Considerando:

Que el Edificio denominado "PLAZA DEL MAR", está compuesto de dos solares y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 05 Y 07 de La Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre los solares antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacan en el nivel - 2.34 la planta baja de 10 departamentos duplex en el nivel 00.36 tenemos los parqueaderos y la planta alta de 10 departamentos Duplex, en el nivel 4.14m la planta baja de 10 departamentos duplex y en el nivel 07.02 la planta alta de los mismo departamentos, en el nivel 9.90 la planta baja de 10 departamentos duplex y el nivel 12.78m las plantas altas, en los niveles 15.66, 16.74, 17.61, y 18.49 la planta baja de los departamentos duplex y en los niveles 18.54, 19.62, 20.49, 21.37 la planta alta, desde el nivel 21.42, 22.50, 23.37, 24.25m se levanta una torre de 4 pisos con sus respectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO PLAZA DEL MAR"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- **ÁMBITO DEL REGLAMENTO.**- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- **OBJETO.**- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- **OBLIGATORIEDAD.**- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título sean estas personas naturales jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio. En los

EDIFICIO PLAZA DEL MAR

trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", entrará en vigor en la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza del Mar".



Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR.-

El "EDIFICIO PLAZA DEL MAR" está compuesto de departamentos duplex distribuidos en varios desniveles, en el nivel - 2.34 la planta baja de 10 departamentos duplex en el nivel 00.36 tenemos los parqueaderos y la planta alta de 10 departamentos Duplex, en el nivel 4.14m la planta baja de 10 departamentos duplex y en el nivel 07.02 la planta alta de los mismo departamentos, en el nivel 9.90 la planta baja de 10 departamentos duplex y el nivel 12.78m las plantas altas, en los niveles 15.66, 16.74, 17.61, y 18.49 la planta baja de los departamentos duplex y en los niveles 18.54, 19.62, 20.49, 21.37 la planta alta, desde el nivel 21.42, 22.50, 23.37, 24.25m se levanta una torre de 4 pisos con sus respectivos departamentos. El inmueble tiene las características de un edificio inteligente, tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japonés marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableados dedicados para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II

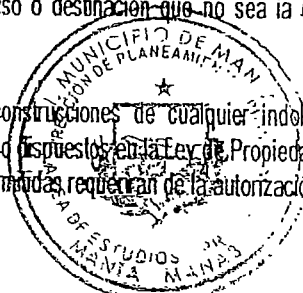
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza del Mar"

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abaceras, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente

b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requieren de la autorización



EDIFICIO PLAZA DEL MAR



de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;

- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos. h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.

CAPÍTULO III

DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza del Mar"

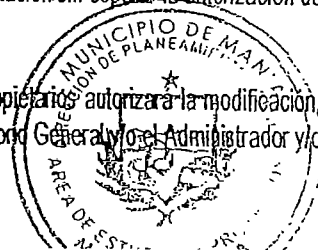
Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio Plaza del Mar", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio Plaza del Mar", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y el Administrador y lo



EDIFICIO PLAZA DEL MAR



el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios; y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio Plaza del Mar", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones de 13 realizara un comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- i) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados* por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a la vez pagados los valores facturados o liquidados.
- k) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- l) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- m) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.



EDIFICIO PLAZA DEL MAR



Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parques ubicados en los subsuelos del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parques, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parques.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

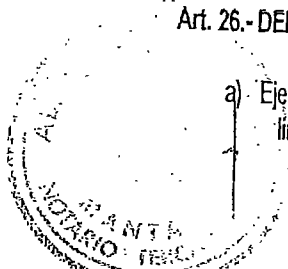
Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;



EDIFICIO PLAZA DEL MAR

- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento y del Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de preferencia general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes.
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás que fueren necesarias.
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

EDIFICIO PLAZA DEL MAR

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO



Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la cuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

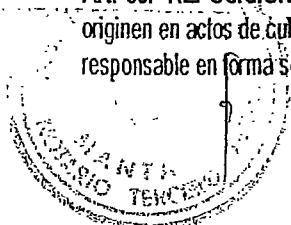
Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.



EDIFICIO PLAZA DEL MAR

Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor, como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno,

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietarios del Edificio declarado en propiedad horizontal.

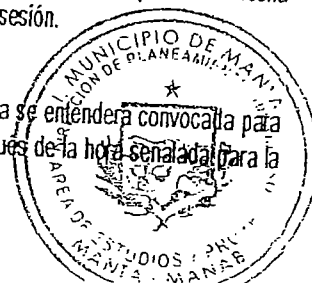
Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la



EDIFICIO PLAZA DEL MAR

primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alicuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de

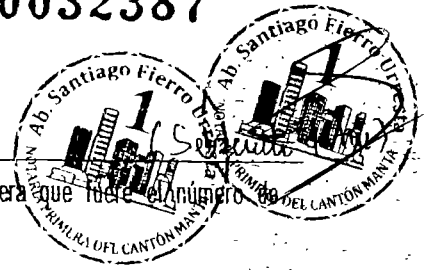
Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios, este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;



EDIFICIO PLAZA DEL MAR

- 
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presenten el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
 - d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
 - e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
 - f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
 - g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
 - h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
 - i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
 - j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
 - k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

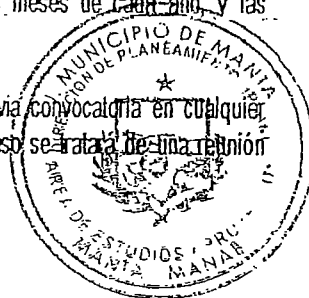
Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se trata de una reunión universal.



EDIFICIO PLAZA DEL MAR

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presente la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto anual de gastos del edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;

EDIFICIO PLAZA DEL MAR

- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones, y asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.



Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente;

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirigir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;



EDIFICIO PLAZA DEL MAR

- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que se señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, debera cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores antebrécos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del

EDIFICIO PLAZA DEL MAR



- mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingreso y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
 - r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
 - s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
 - t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
 - u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
 - v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
 - w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
 - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio Plaza del Mar, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII

DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IX

SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.



00032390

EDIFICIO PLAZA DEL MAR

CAPITULO X

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 59.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

Secretario Ad-hoc de la Asamblea

Arq. Gabriel Catanza García
REGISTRADOR TECNICO
ARQUITECTO
Reg. Prof. # 293 CAE - MANABI

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO. PL
Revisión,

REVISADO
Fecha: 31 Enero 2011

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PL URBANO

Aprobación de P. Horizontal
Manta, 31 de Enero 20 11

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 15 hojas útiles
Manta, a 09 ABR. 2019
Ab. Santiago Fierro Urbina
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

P<USASCOIT<<FERRIS<KENT
NOTARIA PUBLICA DEL CANOABAYTA
5498863173USAS101197M2
1205554078780059965BAYTA
Y devuelto en su original
comunicación de documentos exhibidos en originales

VSD

SEE PAGE 51

Endorsements / Mentions Spéciales / Anclaciones

05 Dec 2027

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

06 Dec 2017

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

IOWA, U.S.A.

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

19 Jan 1951

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

UNITED STATES OF AMERICA

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

FERRIS KENT

32011 Given Names / Prénoms / Nombres

11035

Shymama / North

P

[illegible]

WINTER OF STORMS

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

Of the United States
 in order to form a more perfect
 and stable Union, more just
 and equitable Government,
 to insure the Liberty and
 good Government of the
 United States, do hereby
 certify that the following
 is the original of the
 Constitution of the United States

M

00032391

Factura: 003-001-000008882



20171308004P02866

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308004P02866						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2017, (17:02)						
RGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HOLDER ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	X4490726	SUIZA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JOZA MEJIA LAURA CELESTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1302198047	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
IPCIÓN DOCUMENTO:							
O OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP

SECRET

00032392

ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER ESPECIAL
OTORGA: EL SEÑOR ROBERT HOLDER; A FAVOR DE
LOS SEÑORES: ABOGADO PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA
Y DOCTORA LAURA CELESTE JOZA MEJIA.-

CUANTIA: INDETERMINADA**DI: 2 COPIAS**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes veinte de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Encargado de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor **ROBERT HOLDER**, de estado civil soltero, de sesenta años de edad, dedicados a las actividades particulares, teléfono: 001-305-712-3681, domiciliados en 1025 Keys Dr, Boulder City, Nevada, Estados Unidos y de tránsito por esta ciudad de Manta; por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le denominara "EL PODERDANTE"; y, por otra parte, los señores: Abogado **PAUL ANDRES MOLINA JOZA**, de estado civil casado, de treinta y un años de edad, Abogado; teléfono: 0998831252, domiciliado en la

urbanización ciudad del sol Manzana F casa No. 13 en esta ciudad de Manta; y, Doctora LAURA CELESTE JOZA MEJIA, de estado civil casada, de cincuenta y nueve años de edad, Doctora en Jurisprudencia, teléfono: 0998659400, domiciliada en ciudad del sol Manzana B casa No. 5 en esta ciudad de Manta; por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante se les denominaran "LOS MANDATARIOS".- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Suizos los Poderdantes y ecuatorianos los Mandatarios, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, del presente Poder General y Procuración

00032393

Judicial, se eleve a escritura pública.

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

OTORGANTE.- Intervienen en la celebración de este instrumento, por una parte, el SEÑOR ROBERT HOLDER, por sus propios y personales derechos, a quienes más en adelante se le llamara EL PODERDANTE; y, por otra parte, los señores: Abogado PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA y Doctora LAURA CELESTE JOZA MEJIA, por sus propios y personales derechos, a quienes más en adelante se les llamaran "LOS MANDATARIOS".

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento público, el señor ROBERT HOLDER, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores: Abogado PAÚL ANDRES MOLINA JOZA, portador de la cédula de ciudadanía que corresponde a los número uno tres cero seis cuatro uno tres uno ocho guión seis y con registro profesional número: Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho del Foro de Abogados; y, Doctora LAURA CELESTE JOZA MEJIA, con cedula de ciudadanía número uno tres cero dos uno nueve ocho cero cuatro guión siete y con registro profesional número: Trece - dos mil quince - ciento treinta del Foro de Abogados, para que a mi nombre y en mi representación de forma conjunta o individual realicen los siguientes trámites: Puedan adquirir o vender bienes muebles e inmuebles, firmar promesas de

compraventa, reciliarlas, realizar rectificaciones de promesas de compraventa, compraventas y el mismo poder especial, todos los bienes propios de el MANDANTE, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichas adquisiciones; para que puedan rectificar poderes o puedan rectificar escrituras públicas de cualquier tipo sean estas por compras o por promesas, para que los arrienden o los de en anticresis; para que cobre los arriendos y los depositen en las cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renueven los contratos de arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arriendos de los inquilinos procedan a demandarlos en sus nombres solicitando el desahucio respectivo; puedan rectificar poderes, promesas y escrituras de compraventa, además pueda obtener la inscripción ante el registro de la propiedad. Puedan abrir cuentas bancarias en cualquier banco del país, autorizándolos, para que así mismo de forma individual puedan firmar los formularios del banco, retirar tarjetas de débitos con sus claves, retirar libretas de ahorros, solicitar cheques de emergencia por cualquier monto, puedan aperturar pólizas o certificados de deposito a cualquier plazo con cualquier monto e incluso negociar las tasas de interés, puedan hacer transferencias bancarias o interbancarias, tal y como si LOS MANDANTES fuesen dueños de la cuenta. Puedan obtener movimientos migratorios ante el Ministerio del Interior, o cualquiera de sus oficinas a nivel nacional. Puedan comparecer ante el SRI, en cualquiera de sus oficinas

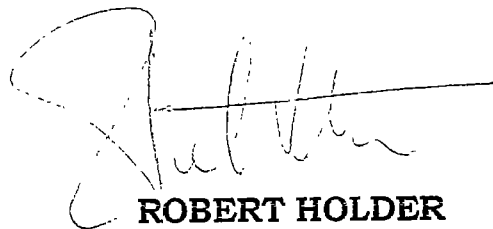
00032394

a nivel nacional, y puedan realizar cualquier trámite sin excepción alguna. Facultándoles para que suscriba cualquier documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer obras nuevas, para rendir y exigir rendición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarlas; especialmente LOS MANDATARIOS quedan autorizados para suscribir ante Notario Público de cualquier parte del país las escrituras de compraventa de los inmuebles que llegare a adquirir o vender EL MANDANTE en todo el territorio ecuatoriano; en fin realizar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales, ante las autoridades locales, provinciales o nacionales en relación a las propiedades de el MANDANTE, sin que la ausencia de el PODERDANTE O MANDANTE constituya obstáculo alguno para que se dé fiel cumplimiento a este mandato.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- Los Mandatarios Abogado PAÚL ANDRES MOLINA JOZA y Doctora LAURA CELESTE JOZA MEJIA, aceptan el mandato conferido y prometen cumplirlo fielmente.- **LAS DE ESTILO.-** Usted

Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Abogado PAÚL MOLINA JOZA. Afiliado Foro de Abogados, bajo el número : Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos que para el caso se requiere al; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. **DOY FE.**



ROBERT HOLDER

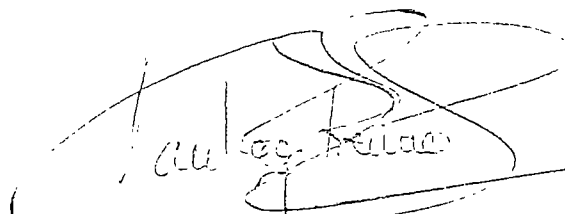
Pasaporte No.-

X4440726

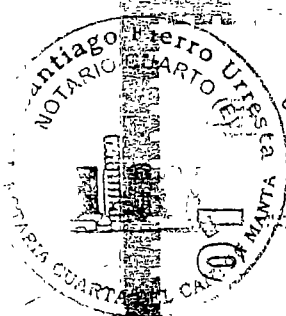


Abg. PAÚL ANDRÉS MOLINA JOZA
C.C.No.-

Dra. LAURA CELESTE JOZA MEJIA
C.C.No.-



Abg. SANTIAGO-FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E) - MANTA



[Handwritten signature]

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

Holder •

Robert.

Schweiz Suisse Svizzera Svizra Switzerland

1 / 08.1957 M 178 cm

del 85

09 25 2016

07.06.2026

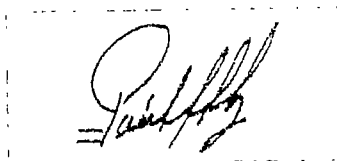
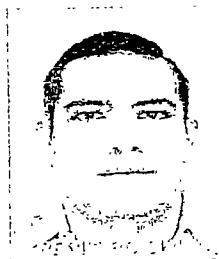
```
PMCHEHOLDER<<ROBERT<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
X4490726<9CHE5708079M2606071<<<<<<<<<<<<<<<<6
```

10 Ur.
CANTON.

117



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nombres de la madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 173-063-55130



173-063-55130

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



00032396

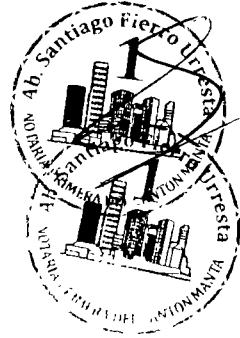


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 130641318-6



CIUDADANÍA
MOLINA JOZA
PAUL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA NATALY
DELGADO CEVALLOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES
JOZA MEJIA LAURA CELESTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-09

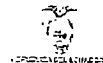
V2003V3442



000558853

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



062
JUNTA NO

062 - 208
NUMERO

1306413186
CECULA

MOLINA JOZA PAUL ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1



MANABI
CANTON



[Signature]
AUTENTICADO
CNE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Laura Mejia

Número único de identificación: 1302198047

Nombres del ciudadano: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JURADO MURILLO JORGE OLMEDO

Fecha de Matrimonio: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: JOZA BOLIVAR

Nombres de la madre: MEJIA DIGNA LEONOR

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha 20 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 173-063-55173



173-063-55173

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ro Civil,
ación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CIUDAD DE MANTÁ
JOZA MEJIA
LAURA CELESTE
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
NOMBRE DE NACIMIENTO 1987-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
DIRECCIÓN Casa 24
JORGE OLMEDEO
JURADO GURRELO



INSTRUMENTO
SUPERIOR

DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTE

JOZA SOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTE

MEJIA DIGNA LEDNOR

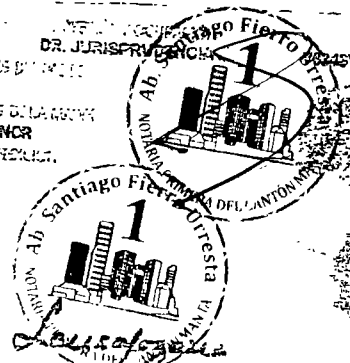
LUGAR Y FECHA DE ESCRITURA

MANTÁ

2011-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-30



00032397

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

044

JUNTA No.

044 - 246

NÚMERO

1302198047

CEBULA

JOZA MEJIA LAURA CELESTE
APELLIDOS Y NOMBRES



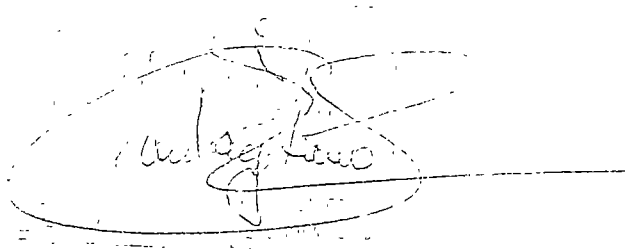
MANABI
PROVINCIA
MANTÁ
CANTÓN
MANTÁ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA: 1



10 U1
CANTÓN



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20171308004P02866. DOY FE.-**



A handwritten signature in dark ink, written over a circular notary stamp. The signature is stylized and appears to read "Antonio". The notary stamp is partially obscured by the signature.

FI
TA
EN

C
N
F
E
N

FI
TA
EN



Factura: 002-002-000033768

00032398



20191308004000231

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

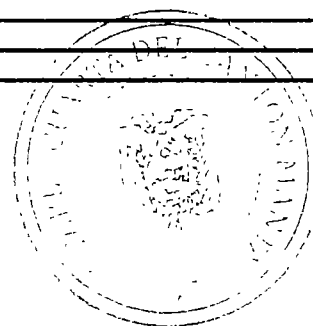
RAZÓN MARGINAL N° 20191308004000231

| MATRIZ | |
|------------------------|-------------------------------|
| FECHA: | 13 DE MARZO DEL 2019, (14:49) |
| TIPO DE RAZÓN: | VIGENCIA DE PODER ESPECIAL |
| ACTO O CONTRATO: | PODER ESPECIAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20-10-2017 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20171308004P02866 |

| OTORGANTES | | | |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| HOLDER ROBERT | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | X4490726 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|----------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | VIGENCIA DE PODER ESPECIAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13-03-2019 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | PRIMERO |

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





RAZÓN: Siento como tal, que en la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgado por el señor **ROBERT HOLDER**, a favor de los señores **ABOGADO PAUL ANDRES MOLINA JOZA Y DOCTORA LAURA CELESTE JOZA MEJIA**, signado con número de Protocolo **20171308004P02866**, de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, autorizado ante el Abogado Santiago Fierro Urresta, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial que se encuentra hoy a mi cargo. Poder que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, ni total ni parcialmente en ninguna de sus cláusulas. **Desconociendo el Notario la supervivencia del Poderdante. DOY FE.**- Manta, trece de marzo del dos mil diecinueve.- Abogado **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Cuarto del cantón Manta.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 08... folios útiles
Manta, a... 09. ABR. 2019...
1
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-002-000034212

00032399



20191308004000333

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308004000333

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA: | 9 DE ABRIL DEL 2019, (15 24) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA |
| ACTO O CONTRATO: | PODER ESPECIAL |

| OTORGANTES | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SCOTT FERRIS KENT | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | 451851501 |
| SCOTT LAURA JAYNE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | 451851500 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MOLINA JOZA PAUL ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1306413186 |

| | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 01-08-2011 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | PAUL ANDRES MOLINA JOZA |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1306413186 |

| |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
RAZÓN MARGINAL N° 20191308004000333



| MATRIZ | |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA: | 9 DE ABRIL DEL 2019, (15:24) |
| TIPO DE RAZÓN: | VIGENCIA DE PODER ESPECIAL |
| ACTO O CONTRATO: | PODER ESPECIAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 01-08-2011 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 4644 |

| OTORGANTES | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| MOLINA JOZA PAUL ANDRES | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1306413186 |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|----------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | VIGENCIA DE PODER ESPECIAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 08-04-2019 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | CUARTO |



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



04/24/2013
NÚMERO: (4.644)

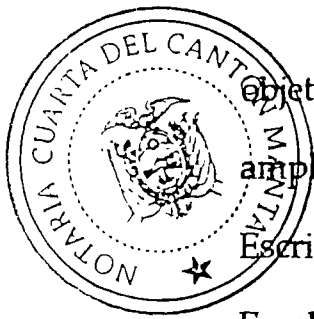
00032400

PODER ESPECIAL, QUE OTORGAN: EL SEÑOR FERRIS
KENT SCOTT Y LA SEÑORA LAURA JAYNE SCOTT A
FAVOR DEL: ABOGADO PAUL ANDRES MOLINA JOZA.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, Lunes, Uno de
Agosto del año dos mil once, ante mi, DOCTOR SIMON
ZAMBRANO VINCES, Notario Cuarto del Cantón Manta,
comparecen el Señor FERRIS KENT SCOTT Y LA SEÑORA
LAURA JAYNE SCOTT a quienes en lo posterior se los tendrá
como LOS PODERDANTES Y/O MANDANTES. LOS
MANDANTES, son mayores de edad, casados entre si, de
nacionalidad estadounidense, domiciliados en los Estados Unidos
de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta, hábiles y
legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
conocer doy-fe, en virtud de haberme exhibido sus pasaportes que
corresponden a los números: cuatro cinco uno ocho cinco uno
cinco cero uno (451851501), y cuatro cinco uno ocho cinco uno
cinco cero cero (208957269), documentos debidamente certificados
por mí y que se agregan a esta escritura. Bien instruidos en el

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Objeto y resultado de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, con amplia libertad me presentan una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen el Señor **FERRIS KENT SCOTT Y LA SEÑORA LAURA JAYNE SCOTT**, a quienes en lo posterior se los tendrá como **LOS PODERDANTES Y/O MANDANTES**; quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen a bien conferir como efectivamente confieren, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Señor Abogado **PAUL ANDRES MOLINA JOZA**, domiciliado en la ciudad de Manta, a quien para efectos del presente **PODER ESPECIAL** se le podrá llamar **EL MANDATARIO**, para que en nombre y representación de los **MANDANTES**, en forma individual, pueda adquirir, vender bienes muebles e inmuebles propios de los **MANDANTES**, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichas adquisiciones o ventas; para que los arrienden o los de en anticresis; para que cobre los arriendos y los depositen en las

COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



usando y en el presente usando el

00032401



cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renueven los contratos de arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arriendos de los inquilinos

procedan a demandarlos en sus nombres solicitando el desahucio respectivo; además pueda obtener la inscripción ante el registro de la propiedad. Facultándole para que suscriba cualquier documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer obras nuevas, para rendir y exigir rendición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarlas; especialmente EL MANDATARIO queda autorizado para suscribir ante Notario Público las escrituras de compraventa de los inmuebles que llegaren a adquirir o vender LOS MANDANTES en todo el territorio ecuatoriano. Asimismo, EL MANDATARIO, queda autorizado para que a nombre de los MANDANTES pueda aperturar cuentas de ahorros, corrientes o realizar cualquier tipo transacción bancaria que LOS MANDANTES requieran ante cualquier entidad financiera del territorio ecuatoriano; en fin realizar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales, ante las autoridades locales, provinciales o nacionales en relación a las propiedades de LOS MANDANTES, sin que la ausencia de LOS PODERDANTES O MANDANTES

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



constituyen obstáculo alguno para que se dé fiel cumplimiento a este mandato. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Abogado Paúl Molina Joza, matrícula número tres mil setecientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, con el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales. Leída esta escritura al otorgante por mí, El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la firman en unidad de acto.

Doy Fé.-

Ferris Kent Scott
Pasaporte No. 451851501

Laura Jayne Scott
Pasaporte No. 451851500

El Notario.-

SUPERIOR ABOGADO
JOSE GONZALO MOLINA
LAURA CELESTE JOZA MEJIA
MANTA 15/06/2009
15/06/2021
REN 1199737



CIUDADANIA 130641318-6
MOLINA JOZA PAUL ANDRES
MANABI/MANTA/MANTA
04 SEPTIEMBRE 1985
007- 0057 02455 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1985

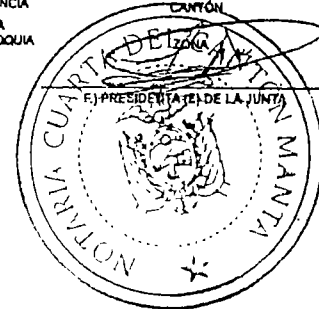


usando y unido nuestro voto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
128-0059 NÚMERO
1306413186 CÉDULA
MOLINA JOZA PAUL ANDRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

00032403

RAZÓN: Siento como tal, que a petición del señor **PAUL ANDRES MOLINA JOZA** con C.C. 130641318-6, se extendió **CUARTA COPIA** de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgado a su favor por los cónyuges señor **FERRIS KENT SCOTT Y SEÑORA LAURA JAYNE SCOTT**; signado con número de Protocolo **4644**, de fecha uno de agosto del año dos mil once, autorizado ante el Doctor Simón Zambrano Vines, Notario Pública Cuarto del cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial que se encuentra hoy a mi cargo. Poder que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, ni total ni parcialmente en ninguna de sus cláusulas. **Desconociendo el Notario la supervivencia de los Poderdantes. DOY FE.**- Manta, nueve de marzo del dos mil diecinueve.- Abogado **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Cuarto del cantón Manta.-

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... 03 ... folios útiles
Manta, a... 09 ABR. 2019
1 -
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

WINTER 1983



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00032404

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 192-214-53994



192-214-53994

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 130641318-6



CIUDADANIA
MOLINA JOZA
PAUL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA NATALY
DELGADO CEVALLOS

ISM TS 36.53.01

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRE
MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRE
JOZA MEJIA LAURA CELESTE

LUGAR Y FECHA DE EXPELLACION
MANTA

2016-08-09

FECHA DE EXPIRACION
2026-08-09



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificamos de documentos exhibidos en originales
y devueltos al interesado en...
fojas utiles.
Manta, a...
09 ABR 2019

Ah Santiago Pizarro Urquiza
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA

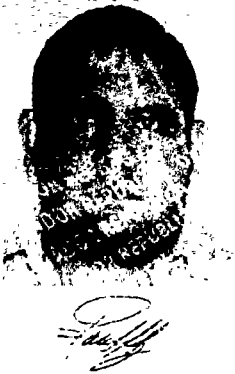


OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

ON
UN
T
UN
UN
UN
UN



PASAPORTE
PASSPORT



P ECU A6545189

MOLINA JOZA
PAUL ANDRES

4 SEPT/SEP 1985

MANTA, ECU

17 JUL/JUL 2017

ECU A6545189

1306413186

M



17 JUL/JUL 2023



P<ECUMOLINA<JOZA<<PAUL<ANDRES<<<<<<<<<<<<<<

A6545189<OECU8509048M23071721306413186<<<58

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.

Mania, a.....~~09~~ ~~ASS~~ 2019.....



~~Ab. Santiago Pizarro Urresta~~
~~NOTARIO PRIVADO DEL CANTON MANTA~~

Jose Joaquin de Olmedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO
31 MAR. 2019
EN 0180415-010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO
31 MAR. 2019
EN 0180415-010

Pedro Vicente Maldonado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA GUAYACIL
23 FEB. 2019
EN 0090000-000

51/12/17/14
B2
802 12 17

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.
Manta, a 09 ABR. 2019

1
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

圖書部
學務部
庶務部
會計部
總務部
圖書館
體育部
音樂部
美術部
衛生部
保健部
職業部
農業部
工業部
商業部
家政部
教育科
社會科
自然科
理科
文科
法政科
醫學科
農林科
工農科
商學科
家政科
教育科
社會科
自然科
理科
文科
法政科
醫學科
農林科
工農科
商學科
家政科

Type.

Code
CHE

Pass Passport
Passaporto Passaport Passport Pas P. Pa.
X4490726

1 Name: _____
 1 Surname: _____

Holder•
2 Vername(n) Programm(s)
Name(s) Programm(s) Given name(s)

Robert•

Schweiz Suisse Svizzera Svizra Switzerland

4. Geburtsdatum Date de naissance
Data di nascita Data de naschientscha Date of birth

07.08.1957

[illegible]

Basel BS

È Ausgestellt am Delivery by
Rispettato il Emessa in Date of issue

08.06.2016

30 Gültig bis Date d'expiration
Date di scadenza Data de scadenza Date of expiry
07.06.2026

5 Geschlecht Sexe .
Sesso Sess'altaina Sex

M

6 Grande Taille
Stature, Grondezza height:
178 cm

3 Hebräer Artzmit
Autorität Autorität Authority
EDA Bern

[illegible]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... 1 ...hojas útiles
Manta, 9 ABR. 2019
1 *Ab. Santiago Fierro Urresta*
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

U.S. DEPT. OF AGRICULTURE



00032407

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302198047

Nombres del ciudadano: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JURADO MURILLO JORGE OLMEDO

Fecha de Matrimonio: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: JOZA BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEJIA DIGNA LEONOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Laura Jozza

N° de certificado: 197-214-54043



197-214-54043

[Signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CIUDADANA

1302198047

JOZA MEJIA LAURA CELESTE

MANABI

MANTA

0041 F

0041 - 317

1302198047

JOZA MEJIA LAURA CELESTE

MANABI

MANTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESOR / ODOLOGO
DEL JURISPRUDENCIA

1302198047

APellidos y Nombres del Padre
JOZA BOLIVAR

APellidos y Nombres de la Madre
MEJIA DIANA LEONOR

Lugar y Fecha de Emisión
MANTA
2011-08-20

Fecha de Expiración
2021-08-20

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0041 F

0041 - 317

1302198047

JOZA MEJIA LAURA CELESTE

MANABI

MANTA

1

ELECCIONES
SECCIONAL Y EFECTOS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
ESTED ANOTADO
EN EL PADRÓN
ELECTORAL 2019

1302198047

NOTARÍA PRINCIPAL DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos al original
y devueltos al interesado en
formas útiles

Manta, 09 de ABR. 2019

1

NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTÓN MANTA

00032408



demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como la voluntad de sus suscriptores. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA. Matrícula número: Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho del Foro de Abogados, para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fueron por mí y por el traductor Abogado Paul Molina Joza, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual. **DOY**

FE.-

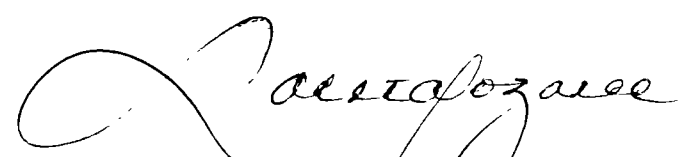

SCOTT FERRIS KENT

Pasaporte No.- 549886317

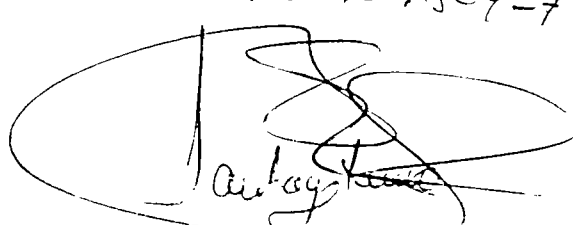

PAUL ANDRES MOLINA JOZA
Apoderado de LAURA JAYNE SCOTT
C.C.No. 120641186


PAUL ANDRES MOLINA JOZA
C.C.No. 122647126
TRADUCTOR



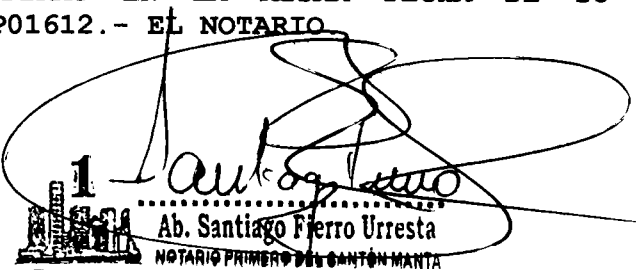

Dr. LAURA CELESTE JOZA MEJIA
Apoderada de ROBERT HOLDER
C.C.No. - 130219804-7




Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANT.A

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. - 2019130801P01612.- EL NOTARIO




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

00032409

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1156

Número de Repertorio:

2324

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1156 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|---------------------|---------------------|
| X4490726 | HOLDER ROBERT | COMPRADOR |
| 451851500 | SCOTT LAURA JAYNE | VENDEDOR |
| 549886317 | SCOTT FERRIS KENT | VENDEDOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| ESTACIONAMIENTO | 1341405101 | 29585 | COMPRAVENTA |
| DEPARTAMENTO | 1341405195 | 29586 | COMPRAVENTA |

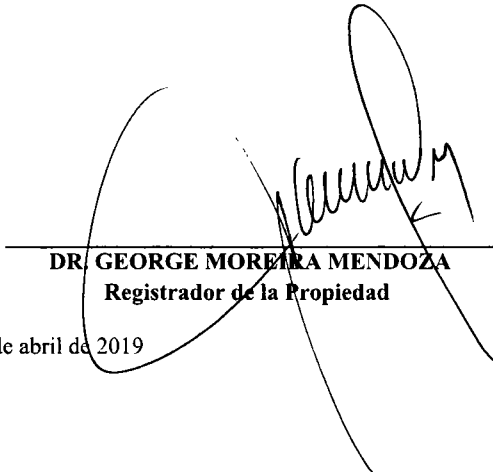
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 24-abr./2019

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 24 de abril de 2019